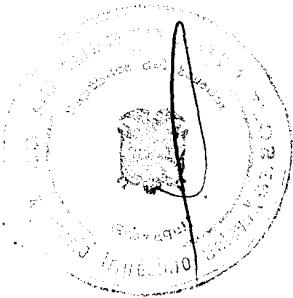




AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 030/99

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA CELLSHOP S.A. 032

CAPITAL SOCIAL : S/. 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTE Y NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, la compañía COADMINISTER S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Ramón Irigoyen Blacio, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor Oswaldo Wilfrido Flores Arias, por sus propios derechos, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución, para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor de lo siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.** - Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES. - Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: a) La compañía COADMINISTER S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Ramón Irigoyen Blacio, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b) El señor Oswaldo Wilfrido Flores Arias, por sus propios

derechos, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y domiciliado también en la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-

La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina **CELLSHOP S.A.**-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: **A)** La actividad de telecomunicaciones en todas sus fases y aspectos, ya sea de radiodifusión, radiocomunicación, servicio de buscapersonas, servicio de comunicación personal que permitan de una manera unidireccional transmitir mensajes a un usuario móvil con el apoyo de un centro de operación, ya sea directamente o como distribuidor; **B)** Importación, exportación, compra venta, fabricación, distribución, consignación, representación, y comercialización de toda clase de artículos, equipos y materiales de comunicación, buscapersonas, radiocomunicación, sus repuestos y accesorios; de teléfonos celulares, cables, redes y centrales telefónicas celulares; equipos, materiales, repuestos, accesorios de sistemas de comunicación celular y líneas telefónicas celulares; promoción y distribución de todo tipo de programas de pago y tarjetas de prepago de líneas telefónicas celulares y su correspondiente servicio de mantenimiento y reparación; **C)** A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; **CH)** A la distribución de televisión satelital y por cable, y su correspondiente servicio de mantenimiento y reparación; **D)** Mantenimiento, reparación y revisión de toda clase de artículos de comunicación, radiocomunicación, telecomunicación, computación, sus repuestos y accesorios; **E)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de computadoras, impresoras, de sus partes, repuestos, suministros, accesorios y todas las partes internas que las integran; de software, programas y licencias en cualquiera de sus formas; promoción y distribución de todo lo concerniente al servicio de Internet, así como de su servicio de mantenimiento y



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

reparación; prestar servicios de computación así como de sus medios para la conservación de la información; asesoramiento técnico y de capacitación e instrucción así como de su reparación y mantenimiento; F) Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, y financiero a toda clase de empresas; G) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; H) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; a la selección y evaluación de personal, su contratación, y subcontratación; podrá brindar prestaciones, por si o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa; I) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: 1) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales; 2) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; 3) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; 4) De toda clase equipos náuticos, de implementos y equipos para a pesca y la construcción de barcos; 5) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; 6) De productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; 7) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; 8) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; 9) De productos lácteos,

bebidas gaseosas y aguas purificadas; 10) De ropa confeccionada para adultos y niños, y de tejidos manuales, o de textiles industriales o artesanales; 11) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; 12) De toda clase de licores; 13) De artículos e implementos deportivos; 14) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; 15) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; 16) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; 17) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios. Para el efecto podrá establecer talleres mecánicos, automotrices o estacionamiento de servicios para automotores; 18) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; 19) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; 20) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de la joyería; 21) De productos dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, tetil y agroindustrial; 22) De productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música; J) A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; K) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; L) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción; LL) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, salas de cine, parques mecánicos de recreación y juegos infantiles; M) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; **N**) Se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, distribución, ensamblaje, alquiler o arrendamiento de todo tipo de maquinarias y equipos, vehículos pesados y livianos, cucharas, cargadoras, pailovers, para el efecto podrá establecer talleres mecánicos automotrices o establecimientos de servicio para automotores; **N**) La compañía se podrá también dedicar al establecimiento de almacenes; **O**) La compañía se podrá dedicar a la industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, café, banano, soya, y a la floricultura en todas sus áreas; **P**) A la importación, compra, venta, distribución, y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; **Q**) De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos; **R**) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y, productos para la agricultura, avicultura y ganadería; **S**) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; **A**) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; **Al**) cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; **A**) la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases; y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **T**) Podrá dedicarse a la

actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil; U) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados; V) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; W) Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación; X) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; Y) Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Z) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, consignación, representación, impresión y edición de libros, revistas, cuadernos, útiles y equipos de imprenta, sus repuestos y accesorios, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una de ellas.

ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta.-ARTICULO OCTAVO.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, quienes podrán

ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.-

ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y

Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta

General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus

funciones y tendrán las facultades internas que les confie la Junta General y que

consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la

representación legal de la compañía; B) Aprobar las Cuentas y los Balances que

presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del

reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso

necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás contenidas en la ley y en el

presente Estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de

sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la

representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y

suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase

de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al

contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y

todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del

orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las

obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el

artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del

Gerente General será reemplazado por el Presidente de la Compañía con todas las

atribuciones; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación

será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no,

durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades

para administrar la compañía y ejercerá, de manera individual, la representación

Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996

Señor Abogado
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Compleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COADMINISTER S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, 1º de octubre de 1.996, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de noviembre del mismo año.

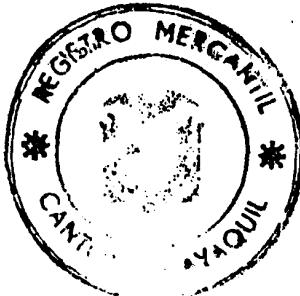
Muy atentamente,

Aracely Zambrano Posligua
Aracely Zambrano Posligua

SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. - Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996.-

Wilson Irigoyen B.
Ab. Wilson Irigoyen Blacio



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Bollos 67774 Registro Mercantil N.º
20.619 Receptoría N.º 33.178

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 20 de Noviembre de 1.996

Gerente
AB. HECTOR MIGUEL ALMIRANTE
Registrador Mercantil
Guayaquil

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NO

40416

006-9951807

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL. 001-000010-0100

Por S/. 1,250,000.00

Interés Nominal Inicial 45.00 % Anual

Tasa Neta 45.00 % Anual

Vencimiento 1999/04/26

Plazo 32 días

Interés Efectivo Inicial 55.46 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

 0991371036001
 0907946016

 COADMINISTER S A
 OSWALDO WILFRIDO FLORES ARIAS

la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: CELLSHOP S A

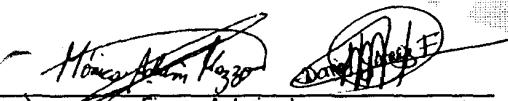
El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, 25 de Marzo de 1999

Lugar y Fecha de Expedición


 Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
N/D CTA.CTE. *****1,250,000.00	
(C) CAPITAL	*****1,250,000.00
(RI) RETENCION 1% (ICC)	*****1,111.00
(CN) CAPITAL NETO	*****1,250,000.00
(I) INTERESES	*****50,000.00
(R) RETENCION	*****0.00
(N) INTERES NETO	*****50,000.00
(TP) TOTAL A PAGAR	*****1,300,000.00

Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

REPARTO DE UTILIDADES.- Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION**

ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.- Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

FINAL.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador. - **TERCERA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La compañía COADMINISTER S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Ab. Wilson Ramón Irigoyen Blacio, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de mil sures cada una de ellas, las mismas que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; y, B) El señor Oswaldo Wilfrido Flores Arias, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, suscribe una acción ordinaria y nominativa un de mil sures, la misma que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Cada acción liberada dará derecho a un voto y las no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad. Los accionistas fundadores autorizan a los Abogados Wilson Irigoyen Blacio y Luís Cascante Triviño para que, individualmente o conjuntamente, realicen todos los trámites necesarios para la aprobación del presente contrato de constitución simultanea de esta compañía y

para su total perfeccionamiento legal. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validéz de la presente Escritura Pública.- Abogado Wilson Ramón Irigoyen Blacio.- Registro número seis mil seiscientos noventa y uno .- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública , se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

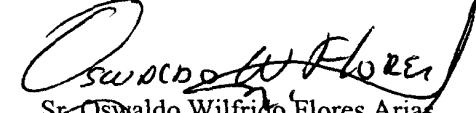
p,COADMINISTER S.A.

R.U.C. No. 0991371036001


Abg. Wilson Ramón Irigoyen Blacio

C.I. No. 0906544200

C.V. No. 0401 - 179


Sr. Oswaldo Wilfrido Flores Arias

C.I. No. 0907946016

C.V. No. 0107 - 179

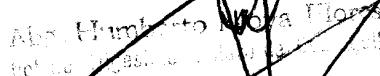
EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 29 DE MARZO DE 1.999

EL NOTARIO

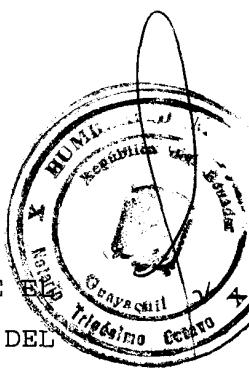

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Público de la Provincia de Guayas



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 99-2-1-1-0001242 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1999, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA CELLSHOP S.A.



GUAYAQUIL, 12 DE ABRIL DE 1.999

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0001242, dictada el 6 de Abril de 1.999, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañia denominada CELLSHOP S.A., de fejas 3.504 a 3.516, número 371 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.179 del Reportorio.- Guayaquil, Diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

ltd. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República publicado en el Registro Oficial #678 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

ltd. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CION A LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS de: CELLSHOP S.A. .-Guayaquil, Diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~l.v.d. CARLOS PONCE ALVAREZ~~
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el Comprobante de Pago por Impuesto del Dos por Mil para el Hospital Universitario, con relación a la Constitución de la Compañía denominada CELLSHOP S.A. .- Guayaquil, Diecinueve de Abril de Mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil - Suplente.-

~~l.v.d. CARLOS PONCE ALVAREZ~~
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN GUAYAQUIL

